

Resolución No. DRPSA-CG-1940F

----- DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LA SALUD Y AMBIENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL. Guatemala, seis de agosto de dos mil diecinueve. -----

Se tiene a la vista, para resolver, el expediente con el código de identificación CG-1940, correspondiente a la solicitud presentada ante la Jefatura del Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente por el Señor **JUAN MANUEL ANTONIO VEGA ESTRADA**, actuando en representación legal de la entidad denominada **MUNIJOVEN Y MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA**, en fecha 27 de mayo de 2019, a efecto que se emita dictamen sanitario sobre el proyecto de Construcción en General, denominado **MEJORAMIENTO DE MERCADO LA VILLA 14 AVENIDA ZONA 10, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, cuya ubicación prevista es **14 Avenida 18-81 zona 10, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala**.

CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala ordena priorizar el bien común e interés social por sobre cualquier interés particular, garantiza el goce de la salud como derecho fundamental del ser humano e instruye desarrollar acciones de prevención de la salud; asimismo establece que, por ser un bien público, todas las personas e instituciones están obligadas a velar por la conservación y restablecimiento de la salud.

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 90-97 del Congreso de la República, Código de Salud, ordena promover un ambiente saludable que favorezca el desarrollo pleno de los individuos, familias y comunidades; asimismo, en su artículo 98 establece que, para extender las licencias de construcción en general, las municipalidades deberán previamente obtener el dictamen favorable del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: Que esta Jefatura requirió a la Unidad de Autorizaciones Sanitarias, de acuerdo con lo que dispone la Norma Técnica número DRPSA-020-2018, que llevase a cabo las evaluaciones correspondientes al referido expediente, sanitaria y jurídica; además que, con base en éstas, emitiese opinión a través de su Coordinación.

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Autorizaciones Sanitarias ha procedido de acuerdo con el procedimiento establecido por la Norma Técnica número DRPSA-020-2018, según consta en el expediente de mérito; encontrándose satisfechas las actuaciones requeridas, previo a resolver, en virtud que la opinión correspondiente por parte de la Coordinación de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias ha sido trasladada a esta Jefatura.

CONSIDERANDO: Que la Coordinación de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias se pronunció en el sentido que "se ha verificado satisfactoriamente el cumplimiento de todos los criterios técnicos y jurídicos mínimos establecidos", por lo que opinó favorablemente con relación al proyecto, a efecto que el expediente continuase su trámite administrativo.

CONSIDERANDO: Que esta Jefatura ha tenido a su consideración las actuaciones de la Unidad de Autorizaciones Sanitarias, determinando que, efectivamente existe evidencia que permite garantizar el cumplimiento de los criterios establecidos para proyectos de Construcción en General; por lo que se estima que éste cumple los requisitos legales aplicables y no representa un riesgo a la salud pública, siempre y cuando se ejecute de la forma en que está planteado en el expediente presentado a este Departamento.

POR TANTO: De acuerdo con las obligaciones y facultades legales que devienen de las disposiciones referidas en la base legal que sustenta la presente; el Jefe del Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente, de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, **RESUELVE:**

- I. **Emitir dictamen sanitario favorable** para el proyecto de Construcción en General, denominado **MEJORAMIENTO DE MERCADO LA VILLA 14 AVENIDA ZONA 10, MUNICIPIO DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**, cuya ubicación prevista es **14 Avenida 18-81 zona 10, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala**, y corresponde al expediente cuyo código de identificación es CG-1940.
- II. **Advertir** al solicitante que, de acuerdo con la declaración jurada que presentó, está obligado a garantizar lo siguiente: a) la aplicación de todas las medidas pertinentes para prevenir, reducir y/o mitigar los posibles impactos a la salud y el ambiente asociados a la ejecución del proyecto; b) la ejecución del proyecto bajo las condiciones y parámetros técnicos y legales contenidos en el expediente presentado; c) la justificación, aval profesional y reporte, en la forma y plazo que se estipula en el instrumento de compromiso, de las modificaciones sustantivas incorporadas al proyecto durante su ejecución; d) la obtención de las autorizaciones ambientales respectivas, emitidas por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (Resolución Ambiental y Licencia

Resolución No. DRPSA-CG-1940F

- Ambiental, cuando aplique), previo a la ejecución del proyecto; e) la legítima propiedad del polígono de terreno que se pretende utilizar para el proyecto y la ausencia de cualquier gravamen, anotación, embargo o limitación existente sobre el mismo que impida o limite la ejecución del proyecto; y, f) abstenerse de la ejecución del proyecto, en caso pretenda desarrollarlo en un área declarada de alto riesgo.
- III. **Advertir** al solicitante que el artículo 110 del Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud, prohíbe expresamente la construcción de viviendas y urbanizaciones en áreas declaradas de alto riesgo; disposición que deberá observar y cumplir de forma estricta.
 - IV. **Prevenir** al solicitante que, en virtud que el dictamen sanitario otorgado es exclusivo para la ejecución del proyecto referido, bajo las condiciones y parámetros técnicos y legales contenidos en el expediente presentado; la presente no constituye, de ninguna manera, una autorización sanitaria extensible a otros proyectos propuestos por el solicitante o la(s) entidad(es) que éste represente, haya representado o pudiere representar en el futuro.
 - V. **Prevenir** al solicitante, en el sentido que el proyecto cuyo dictamen se emite por medio de la presente, está sujeto a vigilancia sanitaria por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; ya sea, a través del Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente, o de la autoridad sanitaria local; por lo que debe permitir, en cualquier momento, el ingreso de este personal a las instalaciones del proyecto, a efecto de realizar las inspecciones sanitarias pertinentes.
 - VI. **Advertir** al solicitante que el dictamen que se emite por medio de la presente podrá ser anulado por esta Jefatura en el caso que se compruebe alguna de las siguientes situaciones: a) se ha falsificado, parcial o totalmente, algún documento presentado dentro del expediente de solicitud; b) se ha modificado, de manera negligente, una o más de las características y/o especificaciones técnicas bajo las cuales ha sido otorgado el dictamen sanitario; c) se ha fallado a uno o más de los compromisos asumidos por el solicitante por medio de declaración jurada; d) los profesionales a cargo del diseño y/o los estudios técnicos relacionados con el proyecto no estaban activos al momento de diseñar o emitir sus respectivos informes.
 - VII. **Prevenir** al solicitante que las modificaciones sustantivas que están sujetas a justificación y aval profesional son las que establece el artículo 34 de la Norma Técnica número DRPSA-020-2018 y que éstas deben reportarse por medio de oficio escrito, en original, dirigido a esta Jefatura, especificando claramente el nombre y la ubicación del proyecto, haciendo referencia explícita al código de identificación del expediente relacionado y sujetándose a las mismas formalidades aplicables al expediente de solicitud de emisión de dictamen sanitario inicialmente presentado.
 - VIII. **Prevenir** al solicitante que el proyecto, una vez concluida la ejecución, quedará sujeto a todas las normas sanitarias aplicables a la operación y mantenimiento del mismo y sus componentes hidrosanitarios; incluyendo la vigilancia sanitaria correspondiente, por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
 - IX. **Ordenar** a la Unidad de Autorizaciones Sanitarias que proceda al registro correspondiente de las actuaciones contenidas en el expediente de mérito.
 - X. **Ordenar** a la Unidad de Vigilancia, Monitoreo y Control darle el seguimiento correspondiente a la autorización sanitaria emitida por medio de la presente.
 - XI. **Informar** al solicitante que puede presentar cualquier consulta sobre las normas sanitarias que le serán aplicables al proyecto en la fase de operación y mantenimiento, o cualquier otra duda o comentario con relación a la aplicación de las normas sanitarias en el tema, ante esta Jefatura, por medio del número de teléfono 25022902, extensión 215; o bien, al correo electrónico jefaturadrpsa@yahoo.com.mx.
 - XII. **Notifíquese.**

BASE LEGAL: Constitución Política de la República de Guatemala: artículo 1, 28, 44, 93, 94, 95, 96, 97; Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de lo Contencioso Administrativo: artículo 1, 2, 3, 4; Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Salud: artículo 1, 4, 9, 17, 38, 67, 68, 98, 110, 241; Decreto número 109-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres: artículo 3, 21; Acuerdo Gubernativo No. 115-99, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: artículo 29, 32; Acuerdo Gubernativo No. 49-2012, Reglamento de la Ley de la Coordinadora Nacional para la Reducción de Desastres: artículo 22, 84; Acuerdo Ministerial No. 91-2017: artículo 1; Manual de Organización y Funciones de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud: numeral 7.4, 8; Norma Técnica número DRPSA-020-2018: artículo 15, 16, 17, 23, 24, 25, 29, 30, 32, 33, 34; así como demás legislación vigente en la materia.

Lic. Francisco Armando Bernárdez García
Jefe del Departamento de Regulación de los Programas de la Salud y Ambiente

